

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°048-2023-MDSM-GA**

**San Marcos, 03 de julio de 2023.**

**VISTO:** El expediente administrativo N°2233743 que contiene el INFORME N° 620-2023-MDSM/SGT, de fecha 27 de junio de 2023; INFORME LEGAL N°172-2023-MDSM/OGAJ, de fecha 22 de junio de 2023; INFORME N° 1634-2023-MDSM/GAF/SGA, de fecha 13 de junio de 2023; INFORME N° 2062-2023-MDSM/GPP, de fecha 06 de junio de 2023; INFORME N°250-2023-MDSM/GDS, de fecha 02 de junio de 2023; INFORME N° 186-2023-MDSM/SGSPGA/EAMV, de fecha 29 de mayo de 2023; INFORME N° 065-2023-MDSM/GDS/ATM/EAVV, 17 de mayo de 2023; y demás antecedentes.

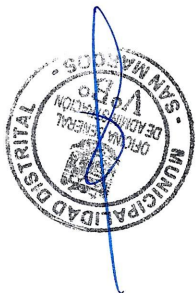
**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20, concordante con el Artículo 43 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipales, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros Órganos de la Entidad.

Que, el Artículo 17 de Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, prescribe que "17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado. 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa".

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2, dispone que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del





año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal" y el numeral 36.4 señala que, "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, en el mismo decreto en el Artículo 43, en el numeral 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en su Artículo 3, lo siguiente: "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio(...)".

Que, conforme al Artículo 7, de la misma norma "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente".

Que, mediante INFORME N° 065-2023-MDSM/GDS/ATM/EAMV de fecha 17 de mayo del 2023, el Ing. Elmer Alberto Montes Valenzuela, responsable del Área Técnica Municipal, informa que la conformidad emitida por él ATM para la ADQUISICIÓN DE LA TUBERÍA PVC Y ACCESORIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE, ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO SANITARIO Y LA PLANTA, DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI- ÁNCASH", mediante los documentos presentados con ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE - INTERNAMIENTO, FACTURA ELECTRÓNICA Y EL ACTA DE ENTREGA DE MATERIALES, EN EL CUAL SE DETALLAN LAS CANTIDADES, MONTO Y ENTREGA DE MATERIALES, por parte del empresario ha sido cumplida en su totalidad, por lo tanto se sugiere reconocer dicha deuda pendiente al empresario, la misma que es con INFORME N° 186-2023-MDSM/SGSPGA/EAMV, de fecha 29 de mayo de 2023, a la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, mediante INFORME N° 250-2023-MDSM/GDS de fecha 02 de junio del 2023, el Econ. Miker E. Infante Dolores, Gerente de Desarrollo Social, refiere que de acuerdo a lo informado por la unidad de ATM respecto a la conformidad emitida, para la ADQUISICIÓN DE LA TUBERÍA PVC Y ACCESORIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE, ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO SANITARIO Y LA PLANTA, DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI- ÁNCASH", mediante los documentos presentados con ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO, FACTURA ELECTRÓNICA Y ACTA DE ENTREGA DE MATERIALES, en el cual se





detallan la cantidad, monto y entrega de materiales por parte del empresario han sido cumplidos en su totalidad, por lo que sugiere reconocer la deuda pendiente de pago al empresario.

Que, mediante INFORME N° 2062-2023-MDSM/GPP, de fecha 07 de junio del 2023, el CPC. Erick Carlos Ramírez Vega, Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica sobre la ADQUISICIÓN DE LA TUBERÍA PVC Y ACCESORIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE, ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO SANITARIO Y LA PLANTA, DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS- HUARI- ÁNCASH", y otorga la Certificación de Crédito Presupuestal, por el monto de S/ 89,932.85 soles.

Que, mediante INFORME N° 1634-2023-MDSMVGAF/SGA, de fecha 13 de junio del 2023, el Abg. Jorge Luis Acedo Salazar, Sub Gerente (e) de la Oficina de Abastecimiento, emite OPINION FAVORABLE, para que se apruebe el reconocimiento del crédito y su abono; a favor de la empresa VALLETICLO S.A.C, por un monto de S/.18,353.00 (Dieciocho Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 00/100 soles), mediante acto resolutivo.

Que, mediante INFORME LEGAL N°172-2023-MDSM/OGAJ, de fecha 22 de junio de 2023, el Abg. Curre D. Rojas León, Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, dentro de sus conclusiones y recomendaciones señala subsanar las observaciones del numeral 2.11 requisito b), posterior a ello la Oficina General de Administración, vía acto resolutivo reconozca la deuda a favor de la EMPRESA VALLETICLO S.A.C., por el monto de S/.18,353.00 (Dieciocho Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 00/100 soles).

Que, mediante INFORME N° 620-2023-MDSM/SGT, de fecha 27 de junio de 2023, el Lic. Adm. Mennin Stalin Vidal Jara, Sub Gerente de la Oficina de tesorería, informa que el Expediente de pago es del ejercicio 2022 y el plazo del pago era hasta el 31 de enero de 2023, lo cual no se realizó el giro correspondiente al proveedor por motivos de que se realizó las observaciones en los folios N° 63, 64, 65 y 66, las propuestas de las cotizaciones fueron adjuntadas con error en las sumatorias, a pesar de ello se realizó la contratación del proveedor.

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM-HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022; delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio de 2023 y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, la deuda del ejercicio presupuestal 2022, por un monto total de S/.18,353.00 (Dieciocho Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 00/100 soles), a favor de la empresa VALLETICLO S.A.C, con Ruc N° 20542018772, por la ADQUISICIÓN DE LA TUBERÍA PVC Y ACCESORIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE, ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO SANITARIO Y LA PLANTA, DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS- HUARI- ÁNCASH", en mérito de las consideraciones expuestas.



**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, el trámite de pago para la obligación reconocida en el artículo primero, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio fiscal 2023, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, y demás Oficinas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANZASH  
  
Mg. C.P.C. SARA L. VASQUEZ SARMIENTO  
Gerente de la Oficina General de Administración

EXP. Adm. 2233743  
c.c. Archivo  
Mg. C.P.C. SLVS  
03.07.2023

